

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 7 de noviembre del 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 7 de noviembre del 2011, siendo las 2:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de octubre del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

2.1. El pedido de los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sra. Patricia Chirinos Venegas, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Bejarano Preciado y Sr. Enrique Paz Jordán, según documentos s/n de fecha 4 de noviembre del 2011; y, el Oficio N° 027-2011-ANCOR-PERU/PR, dirigido por la Presidencia de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú a la Sra. Ing. Nancy Villela Alvarado, Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao;

2.2. El Dictamen N° 107-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; Recomendar al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de dos (02) Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, por un monto de S/. 100,957.00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles); para llevar a cabo la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;

2.3. El Dictamen N° 108-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional; Recomendar al Consejo Regional aprobar la Lista de los Proyectos de Inversión Pública que será convocados dentro de los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 054-2011, la misma



que se adjunta al Informe N° 021-2011-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y que forma parte del presente Dictamen;

- 2.4. El Dictamen N° 109-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional; Recomendar al Consejo Regional modificar el Acuerdo de Consejo Regional N°. 000118, de fecha 19 de Julio del 2011, excluyéndose el numeral 4º de la Relación de Proyectos Priorizados, denominado: "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

No habiéndose presentado debate, ni intervención alguna, la Consejera Delegada procedió a someter a votación los asuntos que a continuación se detallan, de conformidad con el Artículo 49º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao; los mismos que fueron aprobados por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 4.1. El pedido de los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sra. Patricia Chirinos Venegas, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Bejarano Preciado y Sr. Enrique Paz Jordán, según documentos s/n de fecha 4 de noviembre del 2011; y, el Oficio N° 027-2011-ANCOR-PERU/PR, dirigido por la Presidencia de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú a la Sra. Ing. Nancy Villela Alvarado, Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao;

VISTOS:

El pedido de los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao Ing. Nancy Villela Alvarado, Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sra. Patricia Chirinos Venegas, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Bejarano Preciado y Sr. Enrique Paz Jordán, según documentos s/n de fecha 4 de noviembre del 2011; y, el Oficio N° 027-2011-ANCOR-PERU/PR, dirigido por la Presidencia de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú a la Sra. Ing. Nancy Villela Alvarado, Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Consejeros Regionales del Perú es una asociación sin fines de lucro, de derecho privado, descentralizada, con autonomía política, económica y administrativa, cuyos fines principales son el de promover, consolidar y defender la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales, conforme lo establece la Constitución Política del Estado; promover el fortalecimiento y desarrollo institucional de los Gobiernos Regionales; canalizar las iniciativas legislativas ante el Congreso de la República y a la Presidencia de la República; contribuir y promover la defensa del estado de derecho, la democracia y la participación ciudadana; promover la descentralización del país, conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado; y, promover la asociación entre Gobiernos Regionales,



Municipalidades Provinciales y/o Distritales con problemáticas comunes, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes libremente acordados;

Que, mediante Oficio N° 027-2011-ANCOR-PERU/PR de fecha 4 de noviembre del 2011, dirigida por la Presidencia de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú a la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado, se cursa invitación al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao a fin que tengan a bien considerar su participación en el "Primer Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", el mismo que se realizará en la ciudad de Cuzco, los días del 14 al 21 de noviembre del 2011;

Que, según documento s/n de fecha 4 de noviembre del 2011, la Consejera Delegada y los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, solicitan a la Secretaría del Consejo Regional se sirva elevar al Consejo Regional el pedido de autorización de viaje a la ciudad del Cuzco, desde el 14 al 21 de noviembre del 2011, a fin de poder asistir al "Primer Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú";

Que, el Artículo 48º de la Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008, la misma que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, establece que los miembros del Consejo Regional presentarán sus pedidos por escrito por intermedio del Secretario o en forma oral en la misma sesión. El Consejero Delegado dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del Consejo Regional los que podrían requerir su inmediato pronunciamiento;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y habiéndose aprobado el inmediato pronunciamiento del pedido presentado por los Consejeros Regional del Gobierno Regional del Callao, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el pedido por escrito presentado por la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado y los Consejeros Regionales Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sra. Patricia Chirinos Venegas, Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Srta. Ana Bejarano Preciado y Sr. Enrique Paz Jordán; en consecuencia, autorícese el viaje de la Consejera Delegada y los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao a la ciudad del Cuzco, los días del 14 al 21 de noviembre del 2011, a fin que puedan participar en el "Primer Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú.
2. Comuníquese el presente Acuerdo del Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones para los fines legales pertinentes;
3. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 107-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:



El Informe N° 245-2011-GRC/GA-OL-BCT y el Informe N° 1016-2011-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 004-2011-GRC/GRDNYCD/LBS y el Memorandum N° 647-2011-GRC/GRDNYDC emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Memorandum N° 1731-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1250-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 1091-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, por la que se aprueba el Expediente de Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao y el correspondiente Expediente de Contratación de los procesos de selección y/o exoneraciones, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia ; y, el Dictamen N° 107-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 004-2011-GRC/GRDNYCD/LBS, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, emite el siguiente Informe Técnico:

- Con Resolución Gerencial Regional N°018-2011-GRC-GGR, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 172557: Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de la Región Callao, con un valor referencial de S/.3'632,222.22 (Tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos veintidós con 22/100 Nuevos soles) con un plazo de ejecución de 03 meses.
- Con Resolución Gerencial Regional N°1091-2011-GRC-GG, se aprobó el expediente de la Actividad: Mantenimiento y operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao, con Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/. 350,919.00 (Trescientos cincuenta mil novecientos diecinueve con 00/100 Nuevos Soles), así como el Expediente de contratación de todos los procesos de selección y/o exoneraciones, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se deriven de la ejecución de la actividad.
- Memorandum N°411-2011/GRDNYDC, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita aprobación de Expediente de la Actividad Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao.
- Memorandum N°1731-2011-GRC/GRPPA, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de crédito Presupuestario, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados.
- Informe N°1016-2011-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística remite el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado según Informe N° 245-2011-GRC/GA-OL-BCT, elaborado por el profesional responsable; para aquellos bienes y servicios que se encuentran comprendidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° del Reglamento.



Siendo el objetivo de la Actividad: "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao", el mejorar el nivel de seguridad Ciudadana en la Región Callao, reforzando las acciones disuasivas y preventivas con patrullaje aéreo y apoyo a las unidades terrestres de intervención policial y de control de tránsito en el ámbito de la Región Callao. Contar con unidades aéreas va a mejorar el

patrullaje sobre la ciudad al permitir una visión panorámica del terreno facilitando de esta manera las operaciones de lucha contra la delincuencia y además un mejor control del tránsito en la Provincia Constitucional del Callao.

La actividad contempla el despliegue de un conjunto de acciones dirigidas a asegurar la operatividad y el mantenimiento de los 02 Helicópteros, Marca Robinson, Modelo R44 Raven I, procedencia EEUU.

El servicio de mantenimiento de los Helicópteros, es un componente principal y esencial de la actividad y lo realizará exclusivamente el Centro de Servicio autorizado por la fábrica en el Perú (tal como lo indica la Página Web de la fábrica: www.robinsonheli.com), ya que de conformidad con lo estipulado en el contrato de adquisición de los Helicópteros y consultas efectuadas en el proceso de selección, la garantía comercial de fábrica es hasta las 1,000 horas de vuelo o durante 02 años, dependiendo de lo que ocurra primero. Este servicio de mantenimiento progresivo se efectúa con el fin de conservar la integridad de las aeronaves, así como asegurar el mejor servicio y respaldo de garantía de fábrica.

En el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado elaborado con Informe N°245-2011-GRC/GA-OL-BCT por el profesional responsable de la Oficina de Logística, se determino el valor referencial del Servicio de mantenimiento progresivo para los dos (02) helicópteros según términos de referencia aprobados, el mismo que asciende a S/. 97,456.20 (Noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 20/100 Nuevos soles) equivalente a \$35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos) al tipo de cambio del 08/08/2011. Asimismo en dicho informe el profesional responsable efectúa las verificaciones de las características del servicio e inmediatamente procede a revisar a través de la página web de la Fábrica Robinson Helicopter Company <http://www.robinsonheli.com/worldlrs.xml>, y en ella verifica que la Compañía presenta por países los distribuidores (ventas y servicios) y Centros de Servicios Autorizados. En Perú presenta a la empresa ABAD AIR INC, el mismo que en su página Web muestra teléfono y correo para contactarse en Perú. La empresa remite la respectiva cotización con el monto señalado líneas arriba, el mismo que es considerado como valor referencial toda vez que señala en su cotización que el mantenimiento ofertado garantiza el cumplimiento de todo lo necesario para mantener las aeronaves dentro de las condiciones de cobertura de garantía de fábrica; el precio incluye todo los impuestos y otros gastos que corresponden, asimismo adjunta a la cotización documentos donde demuestra ser el representante autorizado de Robinson Helicopter Company, para realizar los servicios requeridos, el mismo que fue corroborado en la página web.

En el mismo Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado rubro: Existencia de Pluralidad de marcas y/o postores se ha verificado que para el Servicio de Mantenimiento progresivo para los 02 Helicópteros, no existe pluralidad de postores en el mercado, toda vez que el fabricante de los 02 helicópteros últimamente adquiridos solo señala como centro de servicios en Perú a ABAD AIR INC, por lo que se estaría tratando de Proveedor Único.

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 131° Proveedor Único de Bienes o servicios que no admiten sustitutos, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente. También se considerara que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas se haya establecido la exclusividad del proveedor.

El Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere



obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Por lo tanto, conforme al análisis efectuado líneas arriba, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, concluye:

- a) A fin de garantizar el cumplimiento de todo lo necesario para mantener las aeronaves dentro de las condiciones de cobertura de garantía de fábrica (y habiéndose demostrado que para la contratación del servicio de mantenimiento progresivo para los dos (02) Helicópteros, existe en Perú un único proveedor quien es representante exclusivo de la Fabrica Robinson Helicopter Company.
- b) De conformidad con el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado se verifica que la empresa ABAD AIR INC es el único Centro de servicios autorizado en el Perú para efectuar las acciones de mantenimiento a los dos (02) Helicópteros Marca Robinson, Modelo Raven I, tal como lo demuestra los documentos expedidos por el fabricante.
- c) Por tanto se deberá aprobar la contratación directa, para la Contratación del Servicio de mantenimiento progresivo de dos (02) helicópteros mientras dure la garantía comercial de fábrica (hasta las 1,000 horas de vuelo o durante 02 años, dependiendo de lo que ocurra primero) exonerándose del Proceso de Selección respectivo por ser único Proveedor en el mercado nacional autorizado por la Fabrica Robinson Helicopter Company.

Que, en aplicación del Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha elaborado el presente informe con la justificación técnica respectiva de la procedencia y necesidad de la exoneración, documento que deberá formar parte del Acuerdo de Concejo que aprueba la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Progresivo de los dos (02) Helicópteros;

Que, por Informe Nº 1250-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

Que, la Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.

Que, la ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el artículo 2º Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el Artículo 76º de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes,



servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la ley.

Que, en este sentido, la Ley y su Reglamento constituyen las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establecen las reglas que deben observar las Entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, ahora bien, dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública se ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos taxativamente establecidos, las Entidades puedan exonerarse de realizar un proceso de selección para determinar al proveedor con el que llevarán a cabo la contratación de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratándolo directamente.

Que, dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 20º de la Ley y constituyen las causales de exoneración de la obligación de realizar un proceso de selección para llevar a cabo una contratación. Entre estas causales se encuentra la de "proveedor único de bienes o servicios".

Que, respecto a esta causal, el artículo 20º de la Ley establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen "Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.", tal como se sustenta en el informe técnico, en donde el área usuaria y la oficina encargada de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado indica que, el servicio de mantenimiento de los Helicópteros, es un componente principal y esencial de la actividad y lo realiza exclusivamente el Centro de servicio autorizado en el Perú (tal como lo indica la Pagina Web de la fabrica: www.robinsonheli.com), es decir la empresa ABAD AIR INC.

Que, asimismo, el artículo 131º del Reglamento precisa que "*En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*"

Que, el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, en concordancia con lo indicado en el punto anterior, las causales de exoneración no eximen de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.



Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.

Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".

Asimismo, el Artículo 134º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:



"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".

Que, en ese sentido la exoneración del proceso por causal de Proveedor único de bienes y servicios no exime de la obligación de realizar los actos preparatorios, entre estos, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado. Dicho estudio adquiere especial relevancia en la causal de exoneración por "proveedor único de bienes o servicios" pues solo después de realizado dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Que, en tal sentido, si realizado el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado este revela la existencia de un único proveedor - aún cuando ello se deba a "razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual"- la Entidad se encontrará habilitada para contratar con este proveedor mediante la causal del literal e) del artículo 20º de la Ley.

Que, por lo tanto, Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y por la Oficina de Logística, es de la opinión que resulta procedente el pedido de exoneración del proceso de selección, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de 02 Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos.

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 1091-2011 Gobierno Regional del Callao-GGR, por la que se aprueba el Expediente de Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao con Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/. 350,919.00 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Diez y Nueve y 00/100 Nuevos Soles) y el correspondiente Expediente de Contratación de los procesos de selección y/o exoneraciones, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, con Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/. 350,919.00 (Trescientos Cincuenta Mil Novecientos Diez y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011, ambos mediante ejecución presupuestaria directa;

Que, según Memorándum Nº 1731-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77º y a los principios complementarios de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, año 2011, expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario de la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao", con código de SNIP Nº 172557, por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados en la siguiente estructura funcional programática:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	ACTIV.	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	05	014	0031	1.000464	3.001012	00001	018	2	3	2	4	1	3		100,957.00

Que, por Dictamen Nº 107-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de dos (02) Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, por un monto de S/. 100,957.00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles); para llevar a cabo la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 107-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar la exoneración del proceso de selección para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de dos (02) Helicópteros marca Robinson, Modelo R44 Raven I, por la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, por un monto de S/. 100,957.00 (Cien Mil Novecientos Cincuenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; para llevar a cabo la Actividad "Mantenimiento y Operación del PIP Reforzamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Callao", con código de SNIP N° 172557, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2011; de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivos, los mismos que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional y los fundamentos expuestos en la parte considerativa; el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática según Memorandum N° 1731-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,:

CADENA INSTITUCIONAL		CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA							CADENA DE GASTO							
PLIEGO	U.E.	FU	PRO	SPRO	ACTIV.	COMP	META	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	RUB	MONTO
464	001	05	014	0031	1.000464	3.001012	00001	018	2	3	2	4	1	3		100,957.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encárguese a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4.3. **El Dictamen N° 108-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

El Informe N° 1760-2011-GRC/GRI-OC y el Informe N° 021-2011-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2344-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1554-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 108-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 021-2011-GRC/GRI la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la relación de proyectos que serán convocados dentro de los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 054-2011;

Que, el Decreto de Urgencia N° 054-211 establece medidas excepcionales para agilizar la ejecución de proyectos y otras medidas, y en su Artículo 2° literal a) establece lo siguiente "Facúltese de manera excepcional durante el presente año fiscal, en el marco de los proyectos de inversión pública, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2012 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación de presupuesto de dicho año fiscal...la disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el Artículo 12° del D. L. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y la Certificación de Crédito Presupuestario, establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, será otorgada mediante una Constancia emitida por la Oficina de Presupuesto que señale el monto de recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2012, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.";

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 054-2011, establece lo siguiente: "la relación de obras a ser ejecutados siguiendo el procedimiento dispuesto en el párrafo precedente será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda, y se publica en el respectivo Portal Institucional al día siguiente de su aprobación. En todo lo no regulado en el Anexo II a que hace referencia el primer párrafo de la presente disposición será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1554-2011-GRC/GAJ, opina que el listado de proyectos a considerarse en el año 2012, referido en el Informe N° 021-2011-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad con Acuerdo de Consejo Regional, siguiendo el procedimiento señalado por el Decreto de Urgencia N° 054-2011;

Que, por Dictamen N° 108-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Lista de los Proyectos de Inversión Pública que serán convocados dentro de los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 054-2011, la misma que se adjunta al Informe N° 021-2011-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y que forma parte del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate sobre el particular, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:



SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 108-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional ; en consecuencia, apruébese la Lista de los Proyectos de Inversión Pública que serán convocados dentro de los lineamientos del Decreto de Urgencia N° 054-2011, la misma que se adjunta al Informe N° 021-2011-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 1554-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Memorándum N° 2344-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura

3. y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **El Dictamen N° 109-2011-GRC/CR-CDS de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

El Informe N° 1763-2011-GRI-OC de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 141-2011/GRC/GGR-ORPI de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 215-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1555-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 109-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 141-2011/GRC/GGR-ORPI, emitido por la Jefatura de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, se informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que para continuar con el Ciclo de Proyectos de los PIP elaborados por su Unidad Formuladora que forman parte de la lista donde se encuentra el PIP "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao", se deberán formular los estudios de Preinversión a nivel de PERFIL considerando los contenidos mínimos del Anexo SNIP-05B (Contenidos Mínimos – Perfil) de acuerdo a lo señalado en la nueva Directiva General del SNIP;

Que, según Informe N° 1763-2011-GRI-OC, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la necesidad de reformular el proyecto denominado: "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao", por lo que solicita, de considerarse conforme, comunicar al área correspondiente para que se excluya el mencionado proyecto de la relación de proyectos priorizados aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000118 de fecha 19 de Julio del 2011;

Que, mediante Informe N° 215-2011-GRC/GRPPAT, indica que lo solicitado por la Oficina de Construcción y la Gerencia General de Infraestructura no tiene incidencia presupuestaria, por lo que se remite para la continuación del trámite que corresponde.

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso a) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 1° del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional del Callao, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales, lo que resulta aplicable al presente caso;



Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 1555-2011-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la modificación del Acuerdo de Consejo Regional N°. 000118 de fecha 19 de Julio del 2011, excluyéndose el numeral 4º de la Relación de Proyectos Priorizados, denominado: "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao";

Que, por Dictamen N° 109-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo de Consejo Regional N°. 000118 de fecha 19 de Julio del 2011, excluyéndose el numeral 4º de la Relación de Proyectos Priorizados, denominado: "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 109-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, modifíquese el Acuerdo del Consejo Regional N°. 000118, de fecha 19 de Julio del 2011, excluyéndose el numeral 4º de la Relación de Proyectos Priorizados, denominado: "Construcción y Equipamiento del Complejo Cultural Regional del Callao"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. En consecuencia, aprobar la Lista de los Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional del Callao y declarar prioritarios los cuatro proyectos de inversión pública que a continuación se detallan:

Nº	Cod SNIP.	Proyecto	Nuevos Soles
1	48520	Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao	285,904,678
2	28645	Mejoramiento de la Av. Costanera, tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla, Callao	37,759,651
	19809	Implementación del Malecón Callao – Chucuito – La Punta	42,592,868
	22930	Construcción de la I.E. Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec	5'411,454.82




3. Encargar a la Gerencia General Regional la remisión del presente Acuerdo de Consejo Regional a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN;


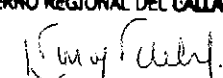
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Programación e Inversiones y el fiel cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

5. Dispensar el presente Acuerdo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 3:30 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado, levanto la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ING. NANCY VILLELA ALVARADO
Consejera Delegada